



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2020 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal número 39 que regula el precio público del servicio de ayuda a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

"Artículo 16. Solicitud.

Para hacer uso del servicio de ayuda a domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, según modelo anexo en la presente Ordenanza y que se facilitará por el Ayuntamiento, y completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servicio, el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue acordará o denegará la prestación del servicio solicitado."

ANEXO A LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

A D/Dª

El servicio de ayuda a domicilio (SAD) tendrá como objetivo la prestación de todos o algunos de estos servicios:

a) Prestaciones básicas de carácter personal.

b) Prestaciones básicas de carácter doméstico, comprensivas de las atenciones necesarias para la realización de las tareas de limpieza de la vivienda, lavado y planchado, realización de compras, preparación o servicios de comidas, aseo personal y otros de naturaleza análoga para facilitar al beneficiario su normal desenvolvimiento en el domicilio.

c) Prestaciones complementarias de prevención e inserción social comprensivas de las atenciones de carácter psicosocial, de compañía y movilidad, información y gestión

PRIMERA: Para llevar a cabo lo anterior, la usuaria y su familia, se comprometen a seguir y cumplir un programa individual de atención que, según su situación personal, elabore el Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales.

SEGUNDA: Las horas que se preste el servicio vendrá determinado por el Decreto 1/2019, de 8 de enero (DOCM número 11, de 16 de enero de 2019) del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla-La Mancha y por el Decreto 3/2016 de 26 de enero (DOCM número 19, de 29 de enero de 2016) por el que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y se determina la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable, o normativa posterior que regule estas circunstancias.

TERCERA: El usuario, familia o cuidadores habituales se comprometen a aportar la documentación que le requiera el equipo de Servicios Sociales.

CUARTA: El usuario, familia o cuidadores habituales participará en el coste de la financiación del SAD que se regula en la Ordenanza fiscal número 39, Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 35, de 13 de febrero de 2013). Conforme a esto, le corresponde abonar la cantidad de _____ euros/mes. Esta cuota se revisará anualmente.

No obstante, en caso de ausencias, faltas de asistencia, etc. la liquidación se practicará según lo establecido en esta ordenanza. La usuaria se compromete y obliga a comunicar al Ayuntamiento los cambios que se produzcan en sus circunstancias económicas.

QUINTA: Los usuarios y usuarias se comprometen a mantener una correcta actitud en las relaciones de convivencia con el personal auxiliar que acude a sus domicilios. Así como con el personal técnico de Servicios Sociales. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la propuesta de baja en el Servicio.

SEXTA: Los usuarios y usuarias, la familia y cuidadores habituales, conocen y aceptan que la prestación de este servicio no exime a los familiares de sus responsabilidades hacia los beneficiarios y beneficiarias del SAD.



SÉPTIMA: La familia o cuidadores habituales, procurarán participar en las acciones formativas del centro que tengan relación con la atención integral y asistencial del mayor, así como, en otro tipo de actividades que el centro proponga para un mejor cumplimiento de los programas establecidos.

OCTAVA: Los derechos y deberes de los usuarios y usuarias son:

8.1. Los usuarios de la prestación del servicio de ayuda a domicilio tendrán derecho a:

a) Recibir la prestación adecuadamente, con el contenido y la duración que en cada caso se determine.
b) Recibir la información, en su caso, acerca de la aportación económica que le corresponda como usuario de la prestación de ayuda a domicilio, por parte del Ayuntamiento.

c) Recibir la información respecto de recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios para su situación.

d) Recibir la información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.

e) Ejercer el derecho de queja y sugerencia conforme a las disposiciones vigentes.

8.2. Los usuarios y usuarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Adoptar una actitud colaboradora y mantener un trato correcto en el desarrollo de su prestación.
b) Aportar cuanta información sea requerida en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y/o sociales que determinen la necesidad de la prestación.

c) Informar a la entidad gestora de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación de ayuda a domicilio.

NOVENA: La baja y la suspensión de la prestación podrán producirse por alguna de las siguientes circunstancias y con los efectos que a continuación se señalan:

a) La suspensión de 0 a 2 meses se producirá por motivos sociosanitarios que dan lugar a traslado con familiares, ingreso hospitalario o estancia temporal en centro residencial. Esta suspensión no supondrá la baja en la prestación. Se reservarán las horas, de tal forma que cuando la persona o familia se reincorpore lo hará con las mismas horas que venía recibiendo.

b) La suspensión de 2 a 6 meses se produce por ingreso hospitalario, ingreso en centro residencial o traslado con familiares. Esta suspensión dará lugar a la baja en la prestación por el tiempo de su duración. No se reservarán las horas que tenía, de tal forma que la vuelta a la misma estará condicionada a la existencia de horas disponibles. Esta suspensión no supondrá la presentación de una nueva solicitud y documentación.

c) Se entenderá por baja definitiva en la prestación, la ausencia de la persona o familia del domicilio por más de 6 meses. Si la persona o familia quiere recibirla de nuevo, deberá solicitar una nueva solicitud de ayuda a domicilio. La incorporación a la ayuda a domicilio estará condicionada a que haya horas disponibles.

Y en prueba de conformidad, acepto y firmo las anteriores condiciones y características del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Madridejos.

Madridejos a, ____ de _____ de _____

ACEPTO Y CONFORME.

La usuaria o representante de la familia".

Madridejos, 22 de febrero de 2021.–El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

N.º I.-847